

Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024
(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la que le confiere el numeral 1 del Decreto Ley 1333 de 1986,

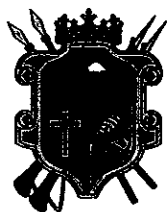
ACUERDA:

Artículo 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos generales para que la Administración Municipal de Ibagué formule la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, como el conjunto de directrices que permiten a la Administración Municipal cooperar con las entidades religiosas y sus organizaciones, en la ejecución de acciones sociales que beneficien a toda la comunidad.

Artículo 2º. Definiciones y fundamentos. Para los fines del presente Acuerdo se adoptarán las definiciones y fundamentos del Decreto Nacional 437 de 2018 que adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y posteriores disposiciones normativas que traten sobre la materia.

Artículo 3º. Fines de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa tendrá como propósitos los siguientes:

1. Crear compromisos mutuos y permanentes entre la Administración Municipal y las entidades religiosas y sus organizaciones, con el objetivo de articular, cooperar o trabajar por un bien común.
2. Potencializar el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones, así como su aporte al avance de las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
3. Visibilizar el Sector Religioso como un actor fundamental en la construcción del tejido social que, mediante las buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento, aportan en la aceleración del cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Posicionar al Sector Religioso como un aliado estratégico para la gestión social en el municipio, fortaleciendo el voluntariado.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

003

DE 2024

(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

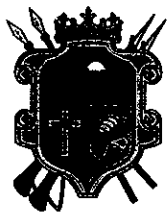
5. Generar insumos y herramientas que permitan medir el impacto social del Sector Religioso a nivel territorial, favoreciendo la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.
6. Consolidación de un territorio que promueve la libertad religiosa, la igualdad y el reconocimiento de todas las Iglesias, así como la eliminación de todo tipo de acción discriminatoria por asuntos religiosos.

Artículo 4º. Lineamientos de Acción de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

1. Posicionar a Ibagué como un Municipio Cooperante que busca establecer colaboraciones y alianzas con el Sector Religioso para abordar de manera conjunta y eficiente diversos desafíos sociales, económicos y culturales de la comunidad en general.

Asimismo, como Municipio Cooperante no censura la religión, ni persigue las entidades religiosas, ni a sus organizaciones, no es indiferente a los sentimientos religiosos y no permite la incitación a la apología del odio por motivos de religión o convicción; además, garantiza el respeto a la libertad religiosa, especialmente en lo relacionado con la educación religiosa escolar.

2. Fortalecer la laicidad positiva, como el atributo que permite conservar el carácter neutral del Estado, facilitando el establecimiento de vínculos de cooperación y diplomacia entre la Administración Municipal y las entidades religiosas y sus organizaciones.
3. Promover la aplicación del diálogo social con valores, reconociendo la dignidad y libertad de todas las personas; facilitando instancias de diálogo social interreligioso mediante el intercambio abierto y respetuoso que impulse la construcción conjunta del tejido social mediante el aporte social; y propiciando a su vez el diálogo social multitemático que sirve como instrumento para resolver problemas sociales con la participación de diferentes entidades y autoridades del municipio.
4. Facilitar el acceso de la oferta pública al Sector Religioso generando las garantías de permanencia de las comunidades en el territorio.
5. Focalizar los aportes sociales que realiza el Sector Religioso de manera concertada con la Administración Municipal en materia de formación de valores,



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024
(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

voluntariado, erradicación de discriminación, atención en salud, apoyo a poblaciones vulnerables, atención a calamidades, entre otras.

Artículo 5º. Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Administración Municipal diseñará un Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa, que articule los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, acciones, proyectos y metas de las distintas entidades municipales.

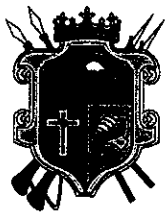
Parágrafo 1º. Dentro del Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa se establecerán metas que midan el impacto social de las acciones que realiza el Sector Religioso en favor de las comunidades.

Parágrafo 2º. El Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa articulará los proyectos y metas de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa con la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio.

Artículo 6º. Articulación de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. El Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá articular a nivel territorial el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SINALIBREC) creado mediante el Artículo 312 de la Ley 2294 de 2023, para ello la Administración Municipal creará el Sistema Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SIMULIBREC).

Además, el Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá contener acciones que se articulen con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa creado mediante la Resolución 2245 de 2021 del Ministerio del Interior. Para ello, creará el Comité Municipal de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa del cual harán parte todos los representantes del Sector Religioso que deseen participar; así como un delegado del nivel directivo de cada una de las secretarías, y de cada una de las entidades del sector descentralizado del municipio.

El Comité Municipal de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa definirá la creación de Gestores Territoriales en Libertad Religiosa que brinden acompañamiento institucional a visitas permanentes a las comunas/localidades, y la Alcaldía Municipal designará un enlace de libertad religiosa que facilite la comunicación entre la institucionalidad y el sector religioso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.2.4.2.7.4 del Decreto Nacional 437 de 2018.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024

(04 MAR 2024)

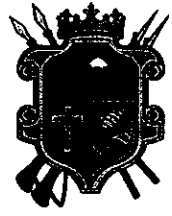
“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 7°. Actores responsables frente a la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. Frente a la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa serán actores responsables:

1. Las entidades de la Administración Municipal. Todas las entidades de la Administración Municipal que tengan a cargo acciones, proyecto y/o metas de carácter social, deberán verificar las capacidades de acción social podrían ser requeridas al Sector Religioso. En tal caso, podrán solicitar a las entidades religiosas y sus organizaciones, así como a los espacios de participación donde converja el Sector Religioso, su inclusión en el Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa.
2. Las entidades religiosas y sus organizaciones. El Sector Religioso deberá socializar la oferta social que pueden ofrecer a las entidades de la Administración Municipal correspondientes, así como actuar como medio de convocatoria que facilite el acceso a la oferta institucional que ofrece el municipio.
3. Los espacios de participación del sector religioso. Los espacios de participación en los que converja el Sector Religioso, ya sean de carácter interreligioso y multitemático, deberán propiciar un diálogo con la Administración Municipal, con el objetivo de socializar compromisos de cooperación para la libertad religiosa.

Artículo 8°. Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa. La política pública deberá contemplar la creación permanente del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, que tiene por objeto la financiación de iniciativas que respondan a las siguientes líneas estratégicas:

1. Cooperativa. Crea redes de trabajo alrededor de temáticas de acción similar en las siguientes materias: humanitaria, ética, valores, voluntariado, niñez, adulto mayor, juventud, mujer, migrantes, poblaciones vulnerables (migrantes, campesinos, personas en condición de calle, víctimas del conflicto armado, indígenas, etc.), población en condición de pobreza, personas en riesgo intrafamiliar, personas con discapacidad y sus cuidadores, educación, salud física y mental, empleo, capacidades y emprendimiento, espacio público, gestión del riesgo, atención ante calamidades, ambiente, cultura, deporte entre otros.
2. Educativa. Invita a la comunidad académica a participar y generar espacios de investigación y estudios sobre el hecho religioso, la libertad religiosa, la realidad religiosa de la entidad territorial, el reconocimiento del aporte social, psicológico y espiritual del Sector Religioso. En este caso podrá promoverse la articulación entre el Gobierno Municipal con la oferta institucional del Ministerio de Ciencia,



ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024

(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tecnología e Innovación, y con la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa.

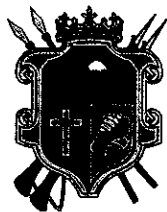
Además, genera espacios académicos de Diálogo Social con Valores, Multitemático e Interreligioso que involucren el sector privado y público, con el objetivo de promocionar las libertades y derechos fundamentales.

Asimismo, promueve acciones culturales y educativas para fortalecer el conocimiento de la libertad religiosa en la comunidad educativa y el ciudadano en general.

3. Estatal. Capacita a los funcionarios públicos sobre libertad religiosa y sensibiliza a los funcionarios de la Fuerza Pública sobre el papel del Sector Religioso, garantizando, cuando sea necesario, su acompañamiento y apoyo a sus actividades civiles. Además, promueve la participación de las entidades públicas en la generación de acciones en favor de la libertad religiosa y crea líneas específicas de beneficiarios procedentes del Sector Religioso en los programas existentes en el municipio.

Asimismo, acelera la implementación a nivel territorial del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización (SINALIBREC) creado en el Artículo 312 de la Ley 2294 de 2023 y de los Convenios de Derecho Público Interno suscritos entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas, especialmente en materia de ejercicio de la misión pastoral en centros asistenciales y sociales, uso de lugares de culto en las Instituciones del Estado e implementación de programas de asistencia social de acuerdo con lo establecido en los artículos XV, XVIII y XIX del Decreto 922 de 2023.

4. Garantista. Crea mecanismos de respeto, protección y garantía del derecho a la libertad religiosa y cultos, sensibilizando en aspectos como la importancia de contar con lugares de culto interreligiosos en la entidad territorial.
5. Comunicativa. Acerca al gremio de comunicaciones y de periodismo al conocimiento de la relación entre la libertad religiosa y la libertad de expresión, facilita el acceso del Sector Religioso a los medios de comunicación y el cubrimiento mediático de sus actividades. Asimismo, crea programas de comunicación (radio, prensa, televisión, etc.) dedicados al sector religioso.
6. Participativa. Fortalece la participación y liderazgo de los líderes religiosos en espacios de Diálogo Social con Valores, Multitemáticos e Interreligiosos, tales como los Comités de Libertad Religiosa, los Consejos de Planeación Territorial,



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024
(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

entre otros; reconoce e impulsa las capacidades del Sector Religioso para la construcción y conservación de la paz, y la restauración de las familias.

Asimismo, gestiona la inclusión de la protección de la libertad religiosa como componente de diferentes políticas públicas y articula las instancias y espacios de participación ciudadana del sector religioso del Municipio con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa.

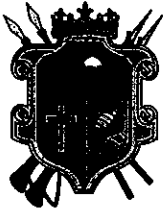
7. Comunal. Crea acciones de trabajo conjunto entre el Sector Religioso, las entidades religiosas y/ o sus organizaciones y las Juntas de Acción Comunal, aunando esfuerzos y recursos.

Parágrafo 1º. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente, invitará al Comité Municipal de Libertad Religiosa como instancia de participación, con el objetivo de socializar las condiciones de la convocatoria, las líneas de financiación, los requisitos de presentación y los criterios de evaluación y publicación de los proyectos ganadores.

Si alguna de las organizaciones religiosas que representan los miembros del Comité Municipal de Libertad Religiosa tiene como objetivo presentarse a convocatoria para la presentación de proyectos, dicho miembro no podrá participar en la socialización de las condiciones de la convocatoria en la que se presentará la organización que representa. Si llegara a participar, la presentación de la organización será anulada.

Parágrafo 2º. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente determinará los criterios de selección del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, teniendo en cuenta como mínimo: i) La contribución al derecho de libertad religiosa y de cultos; ii) La caracterización o proceso de caracterización de la entidad religiosa, iii) El desarrollo comunitario en los contextos más vulnerables; iv) Las garantías de participación ciudadana; v) La contribución en la transformación e innovación social; vi) El fomento de capacidades y de emprendimiento de las comunidades; vii) La vigencia de la personería jurídica de la entidad religiosa y viii). El cumplimiento de los fines de la política descritos en el Artículo 3 del presente Acuerdo.

Parágrafo 3º. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente establecerá los términos de la convocatoria teniendo en cuenta que la primera se deberá hacer dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo. Con posterioridad a la primera convocatoria, se realizarán convocatorias para la postulación de proyectos al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa con periodicidad mínima de un año.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024

(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 4º. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente dispondrá de medios y canales virtuales y presenciales para la presentación de iniciativas al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa. Asimismo, la Secretaría de Planeación proveerá la asesoría técnica a las entidades religiosas y sus organizaciones para que formulen sus iniciativas y las presenten al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa; y organizará una estrategia de monitoreo y seguimiento de la debida ejecución de las iniciativas.

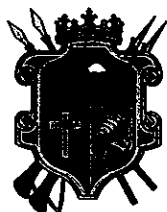
Artículo 9º. Financiación de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. El Gobierno Municipal determinará el monto que destinará anualmente a la financiación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, teniendo en cuenta que es inversión social.

Artículo 10º. Visibilización de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa por parte del Comité Municipal de Libertad Religiosa. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente visibilizará periódicamente los resultados de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa a través del Comité Municipal de Libertad Religiosa, entre otros espacios, en el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2016.

Artículo 11º. Seguimiento y control de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa por parte del Comité Municipal de Libertad Religiosa. Además de los mecanismos de control de la gestión pública de recursos, consagrados en la normatividad legal y reglamentaria, el Comité Municipal de Libertad Religiosa podrá solicitar informes sobre el diseño de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa y la ejecución de sus recursos.

Parágrafo. Si alguna de las organizaciones religiosas que representan los miembros del Comité Municipal de Libertad Religiosa participa como parte de algún Convenio de Cooperación a los que dará lugar la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa, dicho miembro no podrá suscribir, ni hacer parte del seguimiento que se le haga a dicha política por el tiempo que la organización que representa haga parte del Convenio de Cooperación.

Artículo 12º. Rendición de Cuentas. La Alcaldía Municipal deberá realizar una rendición anual pública de cuentas de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, en particular de los recursos invertidos y de la ejecución de estos, ante la ciudadanía en general y ante el Comité Municipal de Libertad Religiosa. Este aspecto deberá ser cumplido aplicando el principio de austeridad.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2024
(04 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 13°. La Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Gobierno, una vez formulada Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá presentar el Proyecto de Acuerdo para su aprobación ante del Concejo Municipal de Ibagué.

Artículo 14°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 19 de febrero de 2024. (Proyecto 010/2024 Comisión Tercera)

Ibagué, febrero 24 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: H.C. CAMILO TAVERA VILLA.
C.PONENTE(S): JOHN JAVIER GÓMEZ MURILLO – COORDINADOR PONENTE Y ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 04 MAR 2024
a las 4.00 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de MARZO (art 115 R.M.)

El Alcalde 